



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2783

FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 5076 de 2014, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, solicita modificación de la Resolución No. 1447 de 2013, por la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce referente a la construcción de un puente de diez y seis (16) metros sobre el Arroyo La Vega, para que se le autorice un cambio en la longitud de ese puente, siendo este de veinte (20) metros. Expediente 4253.

Que con el radicado No. 5384 de 2014, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su Alcalde Municipal, solicita realizar un ajuste a la solicitud inicial, debido a un cambio en el valor del proyecto.

Que por medio del oficio con radicado No. 5789 de 2014, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de Profesional adscrito a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, solicita una modificación del oficio No. 5076, por cuanto, la construcción requerida es para un puente de veintidós (22) metros, y no de veinte (20) metros como se había requerido inicialmente.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0912 de Noviembre 10 de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad de la modificación solicitada.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, el día 20 de Noviembre de 2014.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

"SITUACIÓN

Para la evaluación de la presente solicitud necesariamente se requirió de un recorrido de inspección ocular a la corriente a intervenir, para complementar la información aportada.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

2783

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Ubicación de la corriente a intervenir: Esta se ubica transversalmente sobre un camino carretable que conduce de la vereda Puerto las Lajas a Los Alpes, en el municipio de Ariguaní.

Tipo de Obra a ejecutar: La Obra a ejecutar consiste en una estructura de drenaje (Puente) sección tipo U de 16.00m X 4.30m a una altura de 4.30m.

LOCALIZACIÓN				DESCRIPCIÓN OBRA	
No.	CAUCE	COORDENADAS PLANAS		TIPO DE OBRA	OBSERVACIÓN
		ESTE	NORTE		
1	Arroyo Intermittente	73° 50' 58.5"	09° 46' 54.6"	Puente	Construcción

Teniendo en cuenta que el municipio de Ariguaní cuenta con un permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 1447 de fecha 03 de Junio de 2014, cuyo objeto es la construcción de un puente para el mejoramiento de la Vía Puerto Lajas – Los Alpes – Villa Concepción en jurisdicción del municipio de Ariguaní. Este puente recoge las aguas de escorrentía y el arrollo La Vega, por donde atraviesa la vía con el fin de garantizar su flujo natural.

Que sobre el permiso de ocupación de cauce ya otorgado, se requiere realizar modificación en la longitud del puente, ya que el anterior proyecto contemplaba diseño para la construcción de un puente de 16 metros, pero que teniendo en cuenta las condiciones de la vía y el terreno, se hace necesaria la construcción de un puente de 22 metros de luz, para el reemplazo de la estructura existente.

CONCEPTO TÉCNICO:

Se puede determinar que la obra a realizar generará impactos mínimos a los recursos naturales teniendo en cuenta que en el punto de construcción del puente no se requiere de aprovechamiento forestal, de igual forma la ubicación del puente no altera la dinámica normal del Arroyo La Vega, sin embargo cabe anotar que se deben tener en cuenta las medidas necesarias para el manejo de material producto de la socavación y sobrantes de la construcción de estribos con el fin de evitar la afectación a la franja de protección de la fuente hídrica por dichos residuos. Teniendo en cuenta lo anterior y el que esta obra está encaminada al mejoramiento de las obras ya existentes (puente en madera), por consiguiente, se considera viable autoriza al Municipio de Ariguaní, a través de su representante legal, el señor Alcalde CALOS EDUARDO CASTILLA BAENA, o quien al momento haga sus veces, para que realice dichas adecuaciones sobre la obra denominada

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Pun



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2783
FECHA: 28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Construcción de Puente de 22 metros de luz, sobre el Arroyo La Vega ubicado en la vereda Puerto Lajas en el Municipio de Ariguaní, en las coordenadas 09° 46'54.6" N y 73° 50'58.5" W.

Que es viable la modificación del permiso de Ocupación de Cauce, solicitada por el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal, de conformidad con lo en concepto técnico que antecede.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2783

FECHA:

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1447 del 03 de Junio de 2014, por medio de la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ sobre el Arroyo La Vega, en cuanto a las dimensiones de la estructura autorizada, el cual quedará así:

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, para la construcción de Puente de **22 metros de luz** sobre el Arroyo La Vega a la altura de la vereda Puerto Lajas, en las coordenadas 09° 46'54.6" N y 73° 50'58.5" W, en jurisdicción del municipio de Ariguaní-departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Adicional a las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 1447 del 03 de Junio de 2014, el permisionario deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
2. Durante todo el momento, se debe prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.
3. Si el material excavado no cumple con las especificaciones adecuadas para ser usado en la obra este debe ser trasladado y depositado en el sitio adecuado para tal fin o en las zonas de préstamo lateral y de depósitos ubicadas en la zona paralela a los tramos de intervención.
4. La recolección en los frentes de obra y en la zona de producción de concreto se realizará mínimo dos (02) veces por semana o con mayor frecuencia, si el volumen de residuos lo amerita.
5. Durante cada recolección se cambiará la bolsa de los recipientes y se verificará el estado de los mismos para programar su limpieza o mantenimiento.
6. Se evitará sobrecargar los contenedores o canecas para el almacenamiento de los residuos y éstos deberán permanecer el menor tiempo posible dentro de la obra.
7. Diariamente, al finalizar la jornada, se deberá realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Bar



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2783

FECHA:

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

8. Una vez separados y clasificados los residuos, serán llevados a empresas recicladoras y/o entregadas a la empresa de servicio público de aseo del municipio cercano, que se halle legalmente constituida.
9. Los residuos generados de las actividades de mantenimiento (preventivo o correctivo) de vehículos y maquinaria, o cualquier otra sustancia química residual, serán entregados a un gestor externo quien será el encargado de hacer la disposición final de las partes no aprovechables o no reciclables.
10. El material inerte producto de las actividades de explotación de materiales de construcción y material sobrante de las excavaciones, será transportado y dispuesto en las zonas de préstamo lateral y de depósito seleccionadas para tal fin.
11. Los escombros generados en las actividades de demolición de infraestructura, excavaciones, construcción de obras de arte, residuos de materiales (pétreo o prefabricado) serán transportados y depositados en los sitios autorizados.
12. En caso de realizarse acopios temporales de escombros, estos se harán en zonas desprovistas de cobertura vegetal, o en las cuales se les haya retirado la misma para tal actividad. En este último caso, se tendrá que restaurar la zona y dejarla en iguales condiciones a las encontradas inicialmente, una vez sea retirado el acopio.
13. Los escombros no pueden interferir en el tráfico peatonal y/o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes, en sitios autorizados. Se deben proteger contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. La protección de los materiales se hace con elementos tales como plástico, lonas impermeables o mallas, asegurando su permanencia, o mediante la utilización de contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento.
14. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
15. Se deberá entregar a la Corporación informes de cumplimiento ambiental durante el proceso de ejecución de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. No. 1447 del 03 de Junio de 2014.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09

Que



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2783

FECHA:

28 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 03 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, SOBRE EL ARROYO LA VEGA A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO LAJAS EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General (E)

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Diazgranados-Semiramis Sosa

Expediente: 4253

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ (____) días del mes _____ del año dos mil Quince (2.015), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) _____ quien actúa en nombre y representación de _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09